

Respetada Señora

CARMEN YANNETH ARIAS PARADA

Profesional Universitario 219-04

Funcionaria pública

En atención a su reclamación realizada mediante correo electrónico de fecha 17 de junio del 2026 concretamente respecto al empleo del nivel profesional denominado profesional especializado código 222-09, perteneciente a la Secretaría de Salud – Dirección de Salud Pública - Subdirección de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública , el cual tiene como propósito:

"Diseñar, ejecutar, evaluar e intervenir los planes, programas y proyectos relacionados con las acciones de gestión del riesgo, gestión de la salud pública y promoción de enfermedades crónicas no transmisibles definidas en el plan decenal de salud pública y planes de beneficios del sistema general de seguridad social de salud, de acuerdo con la normatividad vigente."

En el caso concreto, de la publicación de "Relación de Historias Laborales Verificadas" fue publicada en la intranet el día 17 de junio de 2026, siendo el plazo máximo para presentar reclamaciones el día 22 de junio de la presente anualidad. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que su reclamación fue allegada el día 17 de junio , se puede concluir que la misma fue allegada en término.

En ese orden de ideas, se procede a dar contestación de fondo en los siguientes términos:

Petición

Solicito se me incluya en el grupo de funcionarios preseleccionados para cubrir esa vacante.

En mi hoja de vida reposan

- 1.copia de mi cédula de ciudadanía.
2. certificados de educación y experiencia laboral.
3. Copia de la última evaluación de desempeño.

Respuesta

Revisada la ficha del empleo, se tienen los siguientes requisitos:

1. Título profesional en:

- Núcleo básico de conocimiento (NBC) **Medicina:** Medicina
- Núcleo básico de conocimiento (NBC) **Enfermería:** Enfermería

- Núcleo básico de conocimiento (NBC) **Sociología, Trabajo Social y Afines en:** Trabajo Social, Sociólogo
- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Odontología:** Odontología
- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Terapias:** Terapeuta Ocupacional
- Núcleo básico de conocimiento (NBC): **Nutrición y dietética:** Nutricionista-Dietista

Respecto del primer requisito de la ficha del empleo, se determinó que usted cuenta con el título de Enfermera, disciplina académica inmersa en el núcleo básico de “Enfermería”; cumpliendo con este requisito.

2. Esta dirección evidencia que la funcionaria cuenta con la tarjeta profesional No. 3646, cumpliendo con este requisito.
3. Título de posgrado relacionado con las funciones del empleo, se determinó que usted cuenta con el título de Especialista en Administración Hospitalaria y Especialista en Auditoría en Salud, títulos que no se relacionan con el desarrollo de las funciones del empleo.
4. Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

En atención a lo anterior, se adelantó una revisión de la experiencia, encontrando que no cuenta con la experiencia profesional relacionada requerida para el empleo.

Entidad	Secretaría	Grado	Tiempo	Enfoque Funcional del Empleo	Cumple/ No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3100 GRADO 03	10/10/1996 Hasta 07/05/1997	Certificaciones laborales, sin funciones	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3100 GRADO 03	08/05/1997 – 20/12/1999	Certificaciones laborales, sin funciones	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 340 GRADO 04	21/12/1999 Hasta 29/01/2002	Certificaciones laborales, sin funciones	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 340 GRADO 04 TR	30/01/2002 hasta 29/01/2005	Certificaciones laborales, sin funciones	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 340 GRADO 04	31/01/2005 hasta 03/07/2006	Certificaciones laborales, sin funciones	No cumple

Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 04	04/07/2006 hasta 03/09/2009	Funciones enfocadas al control y manejo del Sistema de Seguridad Social	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 04	04/09/2009 Hasta 31/03/2013	Funciones administrativas de Contratación y Auditoria externa de IPS	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 04	01/04/2013 Hasta 11/11/2013	Funciones administrativas de Contratación y Auditoria externa de IPS	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 05	12/11/2013 Hasta 17/06/2015	Funciones administrativas de Contratación y Auditoria externa de IPS	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 09	18/06/2015 hasta 28/04/2022	Funciones enfocadas al manejo del plan de salud sexual y reproductiva. Garantía calidad de la salud	No cumple
Gobernación de Cundinamarca	Secretaría de Salud	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 04	29/04/2022 Hasta actualmente		No Cumple

Conforme a la experiencia relacionada el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), artículo 2.2.2.3.7, establece lo siguiente:

"Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio."

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, se realizó la revisión detallada y específica de las certificaciones laborales de los empleos relacionados en el cuadro, donde se evidenció que las funciones de los empleos son de nivel profesional, adicionalmente están estructuralmente enfocadas al sistema de seguridad social, salud sexual y reproductiva y auditorías en el sistema de salud las mismas no serían afines a las funciones del empleo a encargar; Por lo tanto se concluye que no cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo.

Motivo por el cual se recurre a las alternativas establecidas en el artículo 38 del Decreto Departamental 290 de 2025:

ARTICULO 31. EQUIVALENCIAS APLICABLES COMO ALTERNATIVA DE LOS REQUISITOS DEL NIVEL PROFESIONAL. En este nivel no podrá ser compensado el Título Profesional. Solamente podrá ser compensado el título de posgrado de conformidad con las equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005. La compensación se deberá realizar atendiendo a los siguientes parámetros:

09	a	• Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley. • Título profesional. • Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo. • Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
	b	• Título profesional. • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo • Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo. • Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Teniendo en cuenta el Pensum de la Especialización en **Administración Hospitalaria** de la Universidad EAN, encontramos que no es equivalente a las funciones del empleo porque está enfocado en *"El programa se enfoca en el pensamiento estratégico, costos, presupuestos y calidad, dotando a los profesionales de las herramientas para optimizar organizaciones de sector"*, y Especialización en **Auditoría en Salud** de la Universidad del Rosario, encontramos que no es equivalente a las funciones del empleo porque está enfocado en *"Formar profesionales capaces de planear, evaluar y mejorar la calidad de los servicios sanitarios y el sistema general de seguridad social en salud (SG-SS)"*. Adicional se realizó la revisión del pensum académico de cada una donde no se encontraron materias relacionadas con el propósito y funciones del empleo a proveer. Con base en la revisión realizada y conforme a los criterios establecidos en la ficha del empleo No. 05-2026, se establece que no cumple con los requisitos contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo en mención.

En virtud de lo anterior, se dan por concluidas las actuaciones relacionadas con la solicitud referenciada, las cuales quedarán debidamente archivadas en el expediente correspondiente.

Comentado [JP1]: Pero no se dice por qué no son afines

Comentado [NEFC2R1]: Ajustado se establece que las funciones del empleo relacionado en el cuadro, son de nivel técnico y van dirigidas a la Gestión de los ingresos, que no tendría relación con el empleo a proveer y la experiencia es laboral ms no profesional

